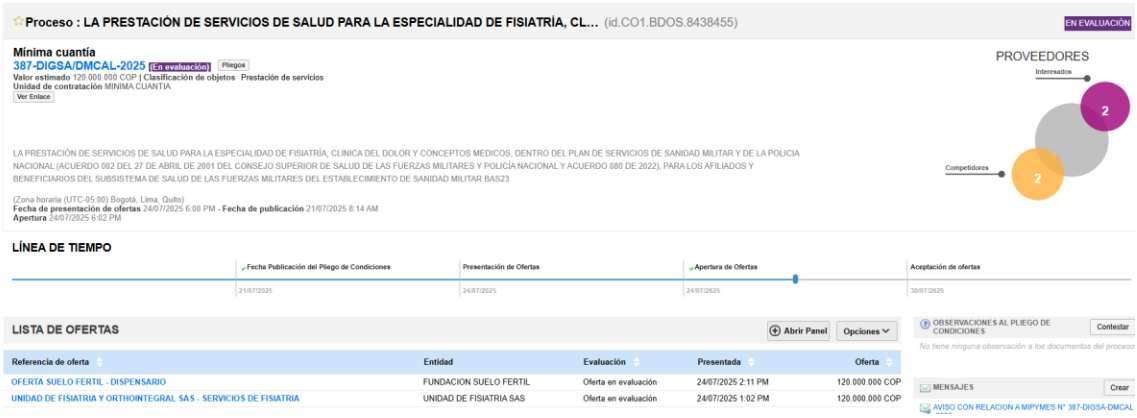
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 30 de Julio del 2025

Señora Coronel
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **387-DIGSA/DMCAL-2025**

Asunto: Reevaluación técnica del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 387-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ESPECIALIDAD DE FISIATRÍA, CLINICA DEL DOLOR Y CONCEPTOS MEDICOS, DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 080 DE 2022), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23.**



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40864697&isFromPublicArea=True&isModal=False

UNIDAD DE FISIATRIA S.A.S $ 8.468.000
FUNDACIÓN SUELO FERTIL $ 9.558.000

POR TAL MOTIVO ESTE COMITÉ PROCEDE A EVALUAR A **UNIDAD DE FISIATRIA S.A.S.**

NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

N°	CODIGO UNSPC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85101501	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1
2	85101501	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1
3	85101501	891511	PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT] +	SERVICIO	1
4	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	SERVICIO	1
5	85101501	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	SERVICIO	1
6	85101501	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1
7	85101501	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1
8	85101501	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICIÓN DE INTEGRIDAD	SERVICIO	1
9	85101501	954629	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA CON CURVA FUNCIÓN INTENSIDAD-LATENCIA	SERVICIO	1

Evaluación técnica del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 387-DIGSA/DMCAL-2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ESPECIALIDAD DE FISIATRÍA, CLINICA DEL DOLOR Y CONCEPTOS MEDICOS, DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 080 DE 2022), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS23.**

10	85101501	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1
11	85101501	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	SERVICIO	1
12	85101501	891515	REFLEJO H (POR NERVIO)	SERVICIO	1
13	85101501	891514	ONDA F (POR NERVIO)	SERVICIO	1
14	85101501	893601	ELECTROMIOGRAFIA DE ESFINTER ANAL	SERVICIO	1
15	85101501	930801	ELECTROMIOGRAFIA CON ELECTRODO DE FIBRA UNICA	SERVICIO	1
16	85101501	930810	ELECTROMIOGRAFIA LARINGEA O DE CUELLO	SERVICIO	1
17	85101501	930806	ELECTROMIOGRAFÍA DE PARAESPINALES	SERVICIO	1
18	85101501	930807	ELECTROMIOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1
19	85101501	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) POR CADA ESPECIALISTA	SERVICIO	1
20	85101501	819202	APLICACION DE PLASMA RICO EN PLAQUETAS DENTRO DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR	SERVICIO	1
21	85101501	934201	TRACCIÓN CUTÁNEA PARA DESCOMPRESIÓN DE CANAL RAQUÍDEO SEGMENTO LUMBAR	SERVICIO	1
22	85101501	93420101	TRACCIÓN CUTÁNEA PARA DESCOMPRESIÓN DE CANAL RAQUÍDEO SEGMENTO LUMBAR	SERVICIO	1

			(10 SESIONES)		
23	85101501	931002	TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESIÓN) INCLUIYE: 1. ONDAS DE CHOQUE RADIALES. 2. ONDAS DE CHOQUE FOCALES. 3. LASER ALTA Y BAJA DENSIDAD. (ENTRE 5 SESIONES) 4. SISTEMA SUPERIDUCTIVO. NUEVO TRATAMIENTO.	SERVICIO	1
24	85101501	48201	INYECCION DE ANESTESIA DENTRO DE NERVIO PERIFERICO	SERVICIO	
25	85101501	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1
26	85101501	891503	REFLEJO NEUROLÓGICO TRIGÉMINO FACIAL PALPEBRAL	SERVICIO	1
27	85101501	891509	NEUROCONDUCCIÓN (CADA NERVIO)	SERVICIO	1
28	85101501	930860	ELECTROMIOGRAFÍA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1
29	85101501	930820	ELECTROMIOGRAFÍA EN CARA	SERVICIO	1
30	85101501	891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	SERVICIO	1
31	85101501	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	SERVICIO	1
32	85101501	849601	LITOTRICIA ORTOPEDICA DE ALTA ENERGIA. INCLUYE 5 SESIONES.	SERVICIO	1
33	85101501	930810	ELECTROMIOGRAFIA LARINGEA O DE CUELLO PAQUETE.Incluye Valoración de 4 músculos + Guía	SERVICIO	1

			Ecográfica.		

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 2025663016018123 de 27 Mayo de 2025**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2641 DEL 2024)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución **2641 DEL 2024** y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” adjunto en los

anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

N	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUERIMIENTOS GENERALES			
1	En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por DISPENSARIO MEDICO DE PASTO para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.	X	
2	Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en **MEDICINA ESPECIALIZADA,** que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.	X	
3	Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Pasto y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.	X	
4	En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contra referencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE PASTO - ESM BAS23.	X	
5	Verificar la información del usuario que permita establecer que	X	

	pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
6	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.	X	
7	Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE PASTO, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contra referencia.	X	
8	Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.	X	
9	Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 080 de 2022 “manual de medicamentos del SSFM” y DEBEN SER DISPENSADOS EN SU DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (GENÉRICA) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos y en el caso de los medicamentos no incluidos en este se debe diligenciar los formatos de CTC en la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Pasto.	X	
10	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.	X	
11	TIEMPOS DE ATENCIÓN: Los tiempos de atención para los diferentes servicios son los siguientes: - La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina especializada será de máximo quince (15) días calendario. - La oportunidad de asignación citas para la atención por medicina subespecializada será de máximo veinte (20) días calendario.	X	

	- La oportunidad para la realización de procedimientos terapéuticos ambulatorios será de máximo diez (10) días calendario. - La oportunidad de entrega de resultados diagnósticos será máxima de cinco (05) días hábiles. - Para servicios de carácter prioritario el tiempo de atención será de máximo tres (03) días.		
12	Para las atenciones de usuarios inmersos en PROCESOS MEDICO LABORALES, debe diligenciarse la documentación que expresamente se tiene establecida (Conceptos médicos – Hoja de seguridad), absteniéndose de emitir concepto de APTITUD ya que los mismos son POTESTAD EXCLUSIVA de los organismos Médico-Laborales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.	X	
13	Certificación de Habilitación y demás normativa aplicable vigente para los servicios prestados.	X	
14	PORTAFOLIO DE SERVICIOS COMPLETO: El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado y cotizado para la vigencia del presente proceso contractual, así mismo el valor de los insumos, medicamentos y otros materiales que no se encuentren contemplados dentro de la oferta económica general según corresponda para la prestación de los servicios.	**X**	
15	Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.	X	
16	Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.	**X**	

17	La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por Dispensario Médico Pasto, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc.	X	
18	Las Instalaciones cuentan con niveles de seguridad mínimos (barandas, pisos, protección de cables de energía, rutas de evacuación)	X	
19	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.	X	
20	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.	X	
21	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan	X	
22	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios ofertados.	X	

23	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.	X	
24	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	X	
25	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo con programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.	X	
26	Modelo del portafolio de prestación de servicios.	X	
27	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.	X	
28	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá Establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.	X	
29	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas	X	

	Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
30	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y sustituyan.	X	
31	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.	X	
32	Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.	X	
33	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario	X	
34	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.	X	
35	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.	X	
36	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los	X	

	documentos protegidos legalmente por reserva.		
37	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.	**X**	

8.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA
8.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio a prestar, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa. La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que ampare la calidad de los SERVICIOS ofrecidos por parte del equipo médico a los usuarios.
b) Que ampare la atención oportuna y de calidad a los usuarios beneficiarios.

8.3.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el OFERENTE debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser mayor a 24 horas en establecimiento de sanidad y sus áreas metropolitanas contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato en el evento de que el servicio resulte mal prestado por parte del contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectivas las garantías

CONCLUSION DE LA EVALUACION TECNICA:

Una vez reevaluados y verificados por segunda vez los requisitos de orden técnico solicitados en el complemento a la invitación para el proceso de selección de Mínima Cuantía N° **387-DIGSA/DMCAL-2025** se puede establecer que la empresa **UNIDAD DE FISIATRIA S.A.S CUMPLE** Técnicamente con lo solicitado, razón por el cual se solicita al gerente del proyecto continuar con el proceso de acuerdo a lo estipulado.



SS. RODRIGO VILLANEDA LADINO
Comité Técnico Evaluador Proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **387-DIGSA/DMCAL-2025**